MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS-2026 - 090501 / JEFAD-GRUCO– 11.8

Armenia Quindío, 30 de septiembre de 2026

Señores:
Interesados Proceso PN DEQUI SA MC 038 2026
Nivel País

Asunto: aviso de convocatoria pública

El Departamento de Policía Quindío acatando lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad) que estén interesadas en participar en el proceso de selección para contratar el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO".

CORREO ELECTRÓNICO: dequi.ofcon-pre@policia.gov.co
TELÉFONO: 7383980 ext.: 42326
DIRECCIÓN: Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío, ubicada en la Avenida Centenario Calle 2 Norte **-** Grupo de Contratos segundo piso**.**

OBJETO DEL CONTRATO: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
50192701	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Platos combinados empaquetados
90101500	Servicio de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y caterig (servicio de comidas y bebidas.	Establecimientos para comer y beber
85151600	Asuntos nutricionales	Servicio alimenticios y de nutrición.	Asuntos nutricionales
93131600	Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

MODALIDAD DE SELECCIÓN: B. SELECCIÓN ABREVIADA Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(..) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 “por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional” se entenderá por menor cuantía:

“(…) los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…”.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha	Enlace de acceso a la plataforma SECOP II / Recomendaciones
Publicación del aviso de convocatoria pública	30/09/2026 07:00 horas	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de estudios previos.	30/09/2026 07:00 horas	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**Desde el:** 30/09/2026 **al:** 06/10/2026 19:00 horas	
Respuesta a observaciones	07/10/2026 19:00 horas	
Publicación Pliego de condiciones definitivos – Resolución de Apertura	08/10/2026 19:00 horas	
Plazo para manifestación de Interés	13/10/2026 18:00 horas	
Presentación observaciones al pliego de condiciones definitivo	16/10/2026 19:00 horas	Las solicitudes deberán formularse en la plataforma SECOP II, espacio dispuesto para observaciones a prepliegos. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

		(salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. NOTA: No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida por medio de la plataforma SECOP II.
Audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones (si la solicitan)	Si es solicitada.	Plataforma de video conferencia Microsoft Teams
Realización del sorteo	19/10/2026 10:00 horas	Plataforma de video conferencia Microsoft Teams
Publicación de la lista de precalificados	19/10/2026 19:00 horas	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	19/10/2026 19:00 horas	
Plazo máximo para expedir adendas	20/10/2026 16:00 horas	
Plazo para presentar ofertas – cierre	22/10/2026 16:00 horas	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. Estas NO deben ser radicadas y/o entregada en la ventanilla única de radicación o correspondencia de esta Unidad policial. Nota 1: De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán en orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.
Evaluación de ofertas	**Desde el:** 22/10/2026 **Al:** 26/10/2026 18:00 horas	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de informe de evaluación (Previo comité de adquisiciones)	26/10/2026 19:00 horas	
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	**Desde el:** 26/10/2026 **Al:** 29/10/2026 19:00 horas	
Publicación respuestas a observaciones al informe de evaluación de ofertas	30/10/2026 19:00 horas	
Publicación acto administrativo de adjudicación	03/11/2026 19:00 horas	
Contrato	05/11/2026 19:00 horas	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE – Dirección: Avenida centenario calle segunda Norte, Grupo de contratos. (segundo piso).
Expedición registro presupuestal		
Publicación del contrato en el SECOP II		

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será a partir de la firma del contrato, previa aprobación de la garantía única y oficio de notificación de inicio hasta el 30/11/2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los proponentes deberán presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de contratación.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: la oferta deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II de la página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. No se aceptarán propuestas enviadas por correo o vía fax.

3. Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se publiquen en el lugar señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada.

4. Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad, sin decimales.

El valor total estimado de la presente contratación es de **$247.209.783,00** (Doscientos cuarenta y siete millones doscientos nueve mil setecientos ochenta y tres pesos moneda corriente), dando aplicabilidad a las exenciones de impuestos que correspondan, distribuidos así:

APALANCAMIENTO- VIGENCIA 2026: $67.209.783,00 (Sesenta y siete millones doscientos nueve mil setecientos ochenta y tres pesos moneda corriente).

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-006-003-03 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	DEQUI	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	10	1	$ 67.209.783,00	$ 67.209.783,00
						TOTAL	$ 67.209.783,00

VIGENCIA FUTURA 2027: $180.000.000,00 (Ciento ochenta millones de pesos moneda corriente).

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-006-003-03 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	DEQUI	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	10	1	$ 180.000.000,00	$ 180.000.000,00
						TOTAL	$ 180.000.000,00

El presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

Estatuto tributario: Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación (…) 14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

Así mismo el Art. 512-1. Impuesto nacional al consumo.

-Modificado- El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

Nota 1.- 3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, ; según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 Y 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, adjudicará la presente contratación a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 1: el oferente deberá indicar que el valor de la oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Nota 2: el oferente deberá ofrecer un único porcentaje de descuento el cual será aplicado a cada uno de los ítems que se encuentran en el Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” del presente estudio previo.

Para adelantar el presente proceso, el Departamento de Policía Quindío cuenta con un presupuesto total de **$247.209.783,00** (Doscientos cuarenta y siete millones doscientos nueve mil setecientos ochenta y tres pesos moneda corriente), de conformidad con las exenciones que apliquen, con el Rubro A-02-02-02-006-003-03 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS, aprobado para el Departamento de Policía Quindío.

VIGENCIAS FUTURAS 2027

NOTA IMPORTANTE: el presente proceso de contratación cuenta con recursos condicionados a la aprobación de VIGENCIAS FUTURAS, y se está a la espera de las instrucciones que imparta el nivel central y al comunicado oficial que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se informa, la aprobación del cupo de vigencias futuras ordinarias.

No obstante, la entidad se acoge a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 que reza:
“…**ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS**. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.
PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. "(…) (subrayado y negrilla fuera de texto).

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, se invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social.

PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL: En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) y 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se realiza análisis del futuro proceso contractual, conforme a lo establecido en el "manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2022 publicado por Colombia compra eficiente. Luego de verificados los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC) negociados por Colombia en la página web del ministerio de comercio, industria y turismo, en los capítulos de contratación pública en la siguiente matriz se estableció la aplicación o no de acuerdo comercial conforme a **I)** La cuantía del proceso donde se verifica si excede o no los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales. **II)** La Policía Nacional como entidad estatal se encuentra o no incluida en los listados de entidades cubiertas en los acuerdos. **III)** los bienes a contratar se encuentran o no cobijados bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, conforme al listado de excepciones contenido en el anexo 4 del manual para el manejo de acuerdos comerciales "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales.

*excepción No 28 "Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria"

Para el caso de las MiPymes estas cuentan con las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.2.

> "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*:
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US $125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas*

que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)
(Decreto 1510 de 2013, artículo 154).

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Las condiciones de participación en el presente proceso están incluidas en el proyecto de pliego de condiciones que en la fecha se publica en el SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co junto con el presente aviso de convocatoria y los estudios previos del proceso.

NOTA [1]: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la presente convocatoria podrán ser consultados en el SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co; a partir del **30/09/2026** igualmente podrán ser consultados y retirados en la oficina de la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío ubicada en la Avenida Centenario Calle 2 Norte Piso 2º, Oficina de Contratos, en el horario de 08:00 de la Mañana a las 12:00 y de las 14:00 de la tarde hasta las 17:00 Horas de lunes a viernes, días hábiles.

Lo anterior conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El presente aviso se emite y publica en la página de www.colombiacompra.gov.co SECOP II el día **30/09/2026**

En razón a lo anterior se autoriza a la Jefe del Grupo de Contratos Departamento de Policía Quindío, para que disponga la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II del aviso de convocatoria pública para la contratación dentro del proceso de selección No. **PN DEQUI SA MC 038 2026**, que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel, **GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES**
Comandante Departamento de Policía Quindío (E)
Administrador Policial TP 0663

Elaboró: SI. Reinel Eduardo Escobar Sabogal
Responsable Estudios Previos
Departamento de Policía Quindío

Revisó: CT. Leidy Marcela Lara Valencia
Jefe Grupo de Contratos
Departamento de Policía Quindío

Aprobó: TC. Martha Liliana García Puerta –
Subcomandante (E)
Departamento de Policía Quindío

Fecha de elaboración: 30/09/2026
Ubicación: D:\NUBE PONAL EXCUBY\OneDrive - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA\SOLO EXCUBY\VIGENCIA 2026\

Avenida Centenario calle 2 norte piso 2
Teléfonos 7383980 ext. 42326
dequi.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

[1] **Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.*** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.